

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS VIRTUAL _LIFE SIZE
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

[2022-00482VideoAudienciaPruebasII.mp4](#)

Juez Cuarenta y Siete Administrativa del Circuito de Bogotá Dr. CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Expediente de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

1	1	0	0	1	3	3	4	2	0	4	7	2	0	2	2	0	0	4	8	2	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Despacho Judicial

JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

Demandante

CLAUDIA PATRICIA PARIS VARGAS identificada con C. C. No. 51.760.980 de Bogotá

Demandadas

NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Hora

0	9
---	---

Hora

0	0
---	---

Minuto

x	
---	--

AM/PM

Fecha

2	6
---	---

Día

0	9
---	---

Mes

2	0	2	3
---	---	---	---

Año

Tipo de audiencia

CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

1. INTERVINIENTES:

1.1. Parte demandante:

Dr. **JOSE ALEXANDER MINNITI TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.178.348 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 204.847 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora y a quien le fue reconocida personería adjetiva para actuar en el auto que admitió la demanda.

Correo electrónico: minnitiabogados@hotmail.com.

Se hace presente la actora, señora **CLAUDIA PATRICIA PARIS VARGAS** identificada con C. C. No. 51.760.980 de Bogotá.

1.2. Parte demandada

Dr. **JAIME OMAR JARAMILLO AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.247.762 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 43.311 del Consejo Superior de la Judicatura, con reconocimiento de personería para actuar en calidad de apoderado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la audiencia inicial.

Correos electrónicos:

jaramillo.ayala@gmail.com; notificacionesjudici@minvivienda.gov.co

El Despacho deja constancia de la inasistencia por parte del Ministerio Público **Dra. ZULLY MARICELA LADINO ROA Procuradora 187 Judicial I para Asuntos Administrativos** delegada ante este Despacho judicial como de un **Representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, sin que ello impida la realización de esta en audiencia.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha logrado ejecutoria.

2. RECAUDO DE PRUEBAS

Encuentra el Despacho que en audiencia de pruebas del pasado jueves 21 de septiembre de 2023, quedó pendiente el interrogatorio de parte de la actora, en razón a que su apoderado no pudo contactarla, porque se encuentra fuera del país.

Por lo anterior, **se procede a la práctica** así:

2.1. **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Conforme lo prevé el artículo 202 del CGP y de acuerdo a lo solicitado por los apoderados de la parte demandante y entidad demandada, se recibe la declaración de la señora **CLAUDIA PATRICIA PARIS VARGAS** identificada con C.C. No. 51.760.980 de Bogotá, a quien se le tomó el juramento de ley y se le formularon algunas preguntas por parte del titular del juzgado.

Se le **concedió el uso de la palabra a la apoderada de la entidad accionada solicitante de la prueba** para que agotara el interrogatorio que debía absolver la actora.

La señora **MARÍA ADALGISA JARAMILLO VIUDA DE OROZCO** resolvió las preguntas del Despacho y de los apoderados de las partes.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha logrado ejecutoria.

En consecuencia, no habiendo pruebas pendientes por practicar se **DECLARA PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA**, y dado que este Despacho considera innecesario celebrar la audiencia de alegaciones y juzgamiento, **se concede a las partes el término común de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al Ministerio Público para que aporte su concepto**, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., decisión notificada en estrados sin observaciones.

Y se advierte que, una vez vencido el término conferido para presentar alegatos, se dictará sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes, la cual se notificará conforme al artículo 203 del C.P.A.C.A. al buzón o buzones electrónicos para notificaciones judiciales que han informado.

Notificada la anterior decisión en estrados sin recursos ha logrado ejecutoria.

Se da por finalizada la audiencia siendo las 9:31 a.m., advirtiendo a las partes que la presente audiencia ha quedado grabada a través de la plataforma Lifesize, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y una vez se suscriba la presente acta por el Juez, será incorporada al expediente digital, al cual tienen acceso a través del link enviado con el auto admisorio de demanda o con el auto que fijo fecha para la presente.

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23dca76f081c2fa799ca023a8701388d444fa9693ab8bbb4a328689508f09288**

Documento generado en 26/09/2023 04:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>